

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS. Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023), Le informo al señor Juez que la apoderada del ejecutante, vía correo electrónico, solicita se corrija el auto que decretó el Mandamiento de Pago.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mercedes Mejía de Cotes'.

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS.

Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderada: Dra. Ayazo Cogollo
Demandado: Manuel de Jesús Cohen Vargas
Rad: 2023-00313

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud impetrada por la apoderada del ejecutante sobre el auto mediante el cual se libró Mandamiento de Pago dentro del presente proceso

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Una vez revisado minuciosamente el auto calendarado 27 de Octubre de 2023 por medio del cual se libró Mandamiento de Pago en su literal C del RESUELVE PRIMERO, efectivamente dice: *c). Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.761.571.00), por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del IBR NAMV 9.00 PUNTOS E.A., dejados de cancelar desde la fecha 26-04-2023, hasta la fecha 26-08-2023, de conformidad con lo establecido en el pagaré número 5120087464”*

Este Despacho procederá a hacer la corrección solicitada por la petente, pero de igual manera le hace saber que este Despacho escribió lo solicitado exactamente como lo escribió en sus pretensiones, en donde no aparece por ningún lado el signo **Más (+)**, por lo que el error no es del Despacho sino de la apoderada del ejecutante.

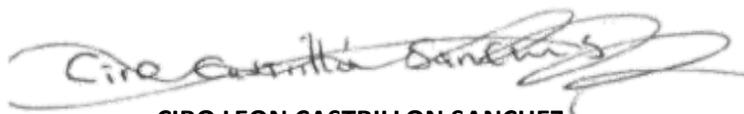
Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, con Funciones de Control de Garantías,

R E S U E L V E:

ACCEDER a la CORRECCIÓN solicitada por la Doctora Jessica Patricia Henríquez Ortega, contra el Mandamiento de Pago calendado 27 de octubre de 2023, en consecuencia, **el literal C) del numeral 1**, quedará de la siguiente manera. c). Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.761.571.00)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **IBR NAMV + 9.00 PUNTOS E.A.**, dejados de cancelar desde la fecha 26-04-2023, hasta la fecha 26-08-2023, de conformidad con lo establecido en el pagaré número **5120087464” “**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.85 del 30 de noviembre de 2023.

AGR